



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 054/2014**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL POR LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2014**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Resolución Suprema N° 227525 de 29 de agosto de 2007.

Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014.

Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 211/2012 de 22 de mayo de 2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2014-71 de 14 de mayo de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-79 de 16 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que el Decreto Supremo N° 1989, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas, desconcentradas y autárquicas del Órgano

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*[Handwritten initials in the bottom right corner]*



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//2. R.D. N° 054/2014

Ejecutivo, será del diez por ciento (10%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser de proporcionalidad lineal, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que las instituciones públicas que financian sus planillas de pago con recursos diferentes al TGN deberían realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar el grupo 1000 "Servicios Personales".

Que la Resolución Ministerial N° 640 establece que, para la aprobación de la Escala Salarial, la misma debe estar aprobada mediante Resolución de a Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución solicitante.

Que la Resolución de Directorio N°054/2013, aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de enero 2013.

Que la Resolución de Directorio N° 016/2014, aprueba la modificación a la escala salarial por la incorporación de nuevos ítems y modificación de la frecuencia gestión 2014.

Que la Resolución Ministerial N° 309 de 30 de abril de 2014, aprueba la escala salarial del BCB, constituida por 713 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica.

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2014-71 de 14 de mayo de 2014, en el cual, respetando las disposiciones citadas, propone a la Gerencia General el incremento a la Escala Salarial del BCB para la Gestión 2014, con un costo total para el periodo comprendido entre enero y diciembre de la presente gestión de Bs9.893.145,25.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-79 que el Incremento Salarial del BCB para la gestión 2014 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 713 ítems distribuidos en 23 niveles salariales de remuneración básica y que incorpora el 10% de incremento salarial, cuyo costo mensual asciende a Bs6.377.026.- (Seis millones trescientos setenta y siete mil veintiséis 00/100 Bolivianos),



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 054/2014

financiando con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto.


**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

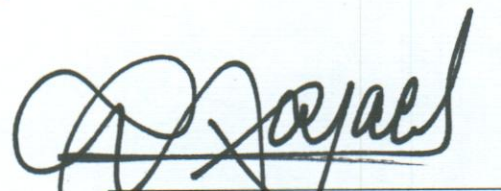
**Artículo 3.-** A partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°016/2014 del 25 de febrero de 2014.

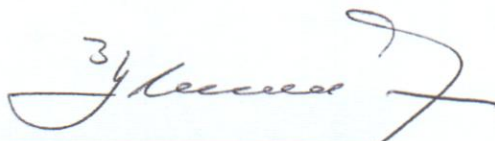
**Artículo 4.-** La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


La Paz, 20 de mayo de 2014

  
Marcelo Zabalaga Estrada

  
Abraham Pérez Alandia

  
Rafael Boyán Téllez

  
Reynaldo Yujra Segales

  
Ronald Polo Rivero



Banco Central de Bolivia  
Directoría

//4. R.D. N° 054/2014

ANEXO 1

Escala Salarial

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NO. ITEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2°	1	PRESIDENTE	1	15,950.00	15,950.00
	2°	2	DIRECTOR	5	15,945.00	79,725.00
EJECUTIVO	3°	3	GERENTE GENERAL	1	15,939.00	15,939.00
	3°	4	GERENTE - ASESOR	9	15,928.00	143,352.00
	3°	5	SUBGERENTE A	9	15,917.00	143,253.00
	3°	6	SUBGERENTE B	5	15,851.00	79,255.00
	3°	7	SUBGERENTE C	12	15,840.00	190,080.00
	4°	8	JEFE DE DEPARTAMENTO A	12	13,200.00	158,400.00
	4°	9	JEFE DE DEPARTAMENTO B	32	12,650.00	404,800.00
OPERATIVO	5°	10	PROFESIONAL A	70	12,645.00	885,150.00
	5°	11	PROFESIONAL B	56	11,550.00	646,800.00
	5°	12	PROFESIONAL C	85	10,131.00	861,135.00
	5°	13	PROFESIONAL D	109	8,965.00	977,185.00
	5°	14	PROFESIONAL E	18	8,305.00	149,490.00
	6°	15	TÉCNICO A	34	7,920.00	269,280.00
	6°	16	TÉCNICO B	23	6,908.00	158,884.00
	6°	17	TÉCNICO C	33	6,314.00	208,362.00
	6°	18	TÉCNICO D	65	5,775.00	375,375.00
	6°	19	TÉCNICO E	50	5,302.00	265,100.00
	6°	20	TÉCNICO F	16	4,895.00	78,320.00
	6°	21	TÉCNICO FF	1	4,696.00	4,696.00
	7°	22	AUXILIAR A	30	4,437.00	133,110.00
8°	23	PERSONAL DE SERVICIO A	37	3,605.00	133,385.00	
TOTAL COSTO MENSUAL				713		6,377,026.00

La Paz, 20 de mayo de 2013